



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Correo electrónico: j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, ocho de junio de dos mil veintidós
Radicación: 630014003008202200026
AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de la presente demanda que para proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, impetrado por el Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra del señor CARLOS ARTURO GUTIERREZ GARCÍA., no satisface los requisitos a que alude el artículo 291 del Código General del Proceso, ciertamente porque se citó erradamente la radicación del proceso, se le hace saber al memorialista que dicha notificación no será tenida en cuenta, y, por tal circunstancia, se le requiere para que proceda a repetir dicha actuación, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, la carga procesal que se le impone a la parte demandante a través de este proveído, debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado, so pena de dar aplicabilidad a la figura jurídica del Desistimiento Tácito, consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09
DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc10ade0feb75f46801c8cc070bb43d1021eb1259651db01881089e418b61dd3**

Documento generado en 08/06/2022 10:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>